

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte citada RUBEN DARÍO VÁSQUEZ MARTÍNEZ presenta justificación de inasistencia a la audiencia practicada el día 24 de julio del presente año. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de agosto de 2023.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintidos (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	PRUEBA EXTRAPROCESAL-INTERROGATORIO DE PARTE
RADICACIÓN:	760013103018-2023-00143-00
DEMANDANTE:	MARÍA CAMILA FERREIRA AGUDELO
DEMANDADO:	RUBÉN DARÍO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

En virtud al informe secretarial, este Juzgado procederá aceptar la justificación presentada por el citado RUBÉN DARÍO VÁSQUEZ MARTÍNEZ por la inasistencia a la audiencia que se llevaría a cabo el pasado 24 de julio, pese a no contarse con prueba sumaria de los motivos que presenta, empero atendiendo a que la razón suministrada puede ser de recibo atendiendo las propias circunstancias descritas.

Por lo tanto, en aras de garantizar su derecho de defensa y contradicción, y sin que el cuestionario a resolver implique riesgos para su seguridad o la de su familia, atendiendo además al hecho de que la comparecencia es virtual, habrá de reprogramarse nuevamente dicha audiencia judicial para el día **22 de septiembre del año 2023 a las 8:30 am**, empero, es menester iterarle a las partes procesales que no será admisible nueva excusa y además, resulta pertinente, aflorarle al extremo pasivo que es su deber colaborar con la administración de justicia tal como lo determina el numeral 7 del artículo 97 de la Constitución Política y, en ese entendido, se encuentra obligado a comparecer al Despacho para la realización de la diligencia aquí determinada; sin embargo, ante la reserva legal que le asiste por encontrarse presuntamente asilado en otro País, habrá de decirse desde ya, que no estará obligado a indicar su lugar de residencia, con lo cual se garantiza su protección, máxime cuando el mentado trámite se hará virtual y bajo el exclusivo direccionamiento del Despacho y no de terceras personas.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR por única vez la audiencia prevista en el artículo 184 del C. G. del Proceso y como consecuencia, se **CONVOCA** a las partes procesales para que concurren junto con sus apoderados judiciales el día **22 de septiembre del año 2023 a las 8:30 am**, a la audiencia en la que se llevará a cabo la práctica de interrogatorio de parte al señor RUBÉN DARÍO MARTÍNEZ.

SEGUNDO: ADVIERTASE desde ya a las partes y a sus apoderados, que la misma se efectuará vía virtual, por lo cual, habrá de INSTARSE a las partes procesales para que de manera urgente y oportuna remitan las direcciones de correo electrónico que dispongan, con el fin de proceder con su inclusión en la plataforma lifesize y concomitantemente, remitírseles el respectivo link de la audiencia, o se remitirá a las que actualmente constan en el expediente. ADICIONALMENTE, se informa que es necesario que todos los participantes cuenten con conectividad a internet, y estar 15 minutos antes de la audiencia en conexión, para efectos de realizar el respectivo registro.

TERCERO: Por tratarse de prueba extraprocésal, la parte convocante deberá citar a la misma con la antelación debida en los términos de la ley 2213 de 2022, contando con el que citado ha aportado un nuevo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', with a large, stylized flourish at the end.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza